



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO N° : 688 /

PARRAL, 10 de Marzo del 2009.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento N° 4.567, de fecha 27.12.07, que aprueba el convenio para funcionamiento del Jardín Infantil y sala Cuna con transferencia de fondos, Sector Los Olivos, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- El Contrato de prestación de servicios a honorarios , entre la I. Municipalidad de Parral y la persona que mas abajo se indica.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar una Técnico en atención de Párvulos, debido a que se presento una técnico con Licencia Medica.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de prestación de servicios a honorarios, de la siguiente persona que se indica, para cumplir funciones de Técnico asistente de Párvulos en la Sala Cuna administrada por el municipio, trabajo a efectuarse desde el 26 de Febrero al 31 de Marzo del año 2009, Conforme a lo señalado en el Contrato, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto.

| N° | NOMBRE | C. IDENTIDAD N° |
|----|----------------------------------|-----------------|
| 1. | LORENA ALEJANDRA ARROYO TRAÑALAO | 15.355.779-9 |

2.- **IMPUTESE**, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al ítem 114.05.21.001 "Sala Cuna Los Olivos I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2009.

ANOTESE, REFRENDASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PAGUESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



IUE/ARC/ljc.

DISTRIBUCIÓN: Archivo, Coordinación Salas Cunas, Finanzas(2).



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 días del mes de Marzo de 2009, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **LORENA ALEJANDRA ARROYO TRAÑOLAO**, soltera, cédula de Identidad N° 15.355.779-9, Nacida el 30 de Octubre de 1982, domiciliada en Villa Pilar II, pasaje 3 N° 1126, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Asistente de Párvulos en la Sala Cuna "Angelitos", ubicado en calle Delicias Sur S/n, sector Los Olivos, conforme a convenio de fecha 03.12.2007, suscrito ente la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO : La Técnico cumplirá una Jornada de Cuarenta y cuatro (44) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y el día Viernes de 8:30 a 16:30 hrs.

TERCERO : La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 26 de Febrero y el 31 de Marzo del año 2009, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa.

CUARTO : La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario por este periodo, la suma de Doscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 250.450.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO : Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.



[Handwritten signature]
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE

[Handwritten signature]

LORENA ARROYO TRAÑALAO
C.I. N° 15.355.779-9



[Handwritten signature]
V° B° Asesor Jurídico